

Sincelejo, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Del derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016 00135 00¹

Demandante: James Agustín Gómez Sierra

Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Se dispone la presentación por escrito de los alegatos de conclusión.

En consideración a la situación de salubridad pública que se generó desde el mes de marzo de 2020 por el Covid 19, que determinó que las autoridades dispusieran como regla general el trabajo desde las residencias de los servidores judiciales, no se realizó la audiencia de alegaciones y juzgamiento que se programó en este proceso, la cual quedó preparada, inclusive con el proyecto de la sentencia.

Ahora bien, a pesar de que el Consejo Superior de la Judicatura ha procurado suministrar algunas herramientas para realizar las audiencias virtuales, para el juzgado ello no ha sido posible.

En consecuencia, con el fin de impulsar el proceso, y dado que la realización de la etapa que se encuentra pendiente puede llevarse a cabo de manera escrita, pues, por una parte, esto no afecta los derechos fundamentales al debido proceso, de contradicción y defensa, por el

¹ El expediente se encuentra en medio físico y lo integran dos cuadernos foliados hasta el No. 209. También lo integran las actuaciones que están registradas en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020. La última consulta a Tyba la realicé el día 17 de noviembre de 2020, a las 5:20 p.m. aproximadamente. La última anotación es la solicitud de impulso procesal efectuada en nombre de la parte demandada.

contrario los garantiza, y por otra parte en consideración a que la Ley 1.437 de 2011 permite los alegatos por escrito, con base en el artículo 181 párrafo final de la Ley 1.437 de 2.011, SE DECIDE:

Concederle a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión. En la misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

Reconocer como apoderado del Municipio de Sincelejo al Dr. Mauricio Cuello Fernández, portador de la T.P. No. 200.095 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9bf99b1ebb1337f7919b4a57ef29e0c3a477ed44cd0638aff4cc46941a89cf7
Documento generado en 19/11/2020 11:52:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**